





CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, POR CONDUCTO DEL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ABELARDO VEGA VARELA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "EL VENDEDOR"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- La Universidad Tecnológica Paso del Norte declara:

- a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.
- b.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- c.- Que el INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, personalidad que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.
- d.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.
- e.- Que su registro federal de contribuyentes es: UTP1303198S0 (U, T, P, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, ocho, S, cero).

SEGUNDA. - VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD al través de su Administrador Único:

- a.- Que es una sociedad mercantil, denominada VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. DE C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis de fecha 16 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12 en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Folio Mercantil Electrónico número: N-2020015327, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el citado Distrito Morelos, el trece de marzo de 2020.
- b.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por ABELARDO VEGA VARELA, en su carácter de Administrador Único, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con la misma escritura pública que se menciona en el párrafo anterior y











manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- c.- Que para fines de este contrato señala domicilio en Calle Portales de Abadia número 1651, del Fraccionamiento Portales de Abadia, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua Código Postal 32472.
- d.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: VTM190515SS9 (V, T, M, uno, nueve, cero, cinco, uno, cinco, S, S, nueve).

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de compraventa; conforme a cotización emitida por VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; que contiene las especificaciones de los bienes objeto de este contrato, según lo consideró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNIVERSIDAD" en el dictamen de fecha 12 de julio de 2021, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES.

- a.- "LA UNIVERSIDAD", como se utiliza en este Contrato, significará Universidad Tecnológica Paso del Norte.
- b.- "SERVICIOS" significa los servicios, trabajos, la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria y demás bienes suministrados por "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, anexos, así como en lo relativo a cualquier tipo de actividad relacionada con la prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.
- c.- "EL VENDEDOR", como se utiliza en este Contrato, hace alusión a VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- d.- "DIAS", significa días hábiles.
- e.- "ESPECIFICACIONES", significan las especificaciones de los bienes objeto de este contrato.
- f.- "ANEXOS", significa los documentos que, firmados por las partes, forman parte de este Contrato, así como todas las "Modificaciones" emitidas con posterioridad a la celebración del presente.
- g.- "MODIFICACIÓN" es una Orden de Cambio o una Instrucción de Cambio de los servicios contratados y que es emitida por "LA UNIVERSIDAD" o bien, un convenio modificatorio firmado por ambas partes, sin que ello altere la cotización de los trabajos o servicios contratados.

SEGUNDA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato VB TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. vende a la "LA UNIVERSIDAD" y esta a su vez compra; los bienes señalados en la cotización emitida por "EL VENDEDOR", de fecha 25 de junio de 2021; que se adjunta al presente contrato como ANEXO UNO y que forma parte del mismo y que para efectos de este contrato se considera como si a la letra se insertase.

TERCERA. - PRECIO. El precio convenido para los bienes objeto de este contrato que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL VENDEDOR" es la cantidad de \$1, 206,445.11 pesos (un millón doscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, cantidad que deberá de permanecer fija durante la vigencia del presente contrato.











TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se podrá otorgar un anticipo de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado, previa entrega de garantía de anticipo. El pago restante se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico contabilidad@utpn.edu.mx.

"EL VENDEDOR"se obliga frente a la "LA UNIVERSIDAD" al saneamiento por evicción y vicios ocultos de los bienes objeto de este contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del mismo en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil ciento siete).

"EL VENDEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **"EL VENDEDOR"**, sin cargo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al Maestro Jesús Rodolfo Ortiz Díaz, Director de Planeación y Evaluación de la Universidad.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" una fianza para garantizar la adecuada inversión del Anticipo que se otorgará para la presente compraventa y que en su totalidad será de un porcentaje de 40% (cuarenta por ciento) del Precio convenido por la Universidad, de conformidad al presente Contrato. Dicha fianza permanecerá vigente hasta que "EL PROVEEDOR" demuestre que se ha utilizado el Anticipo en los bienes objeto de este Contrato, mediante una relación pormenorizada de conceptos, facturas o cheques.

Una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

Las garantías de Cumplimiento y Evicción, daños y perjuicios serán canceladas una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", el cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.

Las citadas garantías (cumplimiento de contrato y la de evicción, defectos y vicios ocultos) deberán de ser entregadas al área de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte en formato original para su resguardo y cotejo.











SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente compraventa, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- CESIÓN_Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, "EL VENDEDOR" no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL VENDEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**LA UNIVERSIDAD**", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en este contrato.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato y su Anexo contienen el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL

NORTE

INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA RECTOR EL VENDEDOR

ABELARDO VEGA VARELA ADMINISTRADOR ÚNICO







Portales de Abadia 1651 Cd.Juárez, Chihuahua. T+52 (656) 2745100

25/06/2021 15/07/2021 UTPN250621

Fecha:

Vigencia:

Referencia de Cotización:

Empresa: Universidad Tecnológica Paso del Norte

Atención Lic. Jesús Rodolfo Ortiz

Alcance: Sólo suministro, no incluye instalación

Proyecto: Laboratorios de computo 2021

Subtotal por línea	1,091,721.54	114,723.57	3 1,206,445.11
Precio Unitario	27,992.86 \$	2,941.63 \$	Sub-Total (MXN)
	φ.	φ.	
Cantidad	39	39	
Descripción	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MODELO Optiplex 7080 SFF DELL CORE 17, DE 2.9GHZ HASTA4.8GHZ /1TB/DVD/WINDOWS 10 PRO/ 16 GB DE MEMORIA EN RAM / TRES DE GARANTIA EN SITIO / TECLADO Y MOUSE.	MONITOR DELL 22 PULGADAS , MODELO E220H (21.5)	
Marca	Dell	Dell	
Partida	1	2	

Consideraciones Importantes:

- * Precios en pesos mexicanos (MXN)
 - * Precios no incluyen IVA
- * Tiempo de entrega de 4 a 6 semanas.

Condiciones comerciales:

60% de anticipo y resto contra entrega.

Elaboró: Abelardo Vega avega@vbtechnologies.mx

Celular 656 2745100



,			